

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION AYUNTAMIENTOS			
	Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes:	2.000 en adelante..		75'00
»	1.000 a 2.000		60'00
»	500 a 1.000		50'00
»	» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..			75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas			40'00
Cámaras oficiales de la provincia.			75'00
Suscripciones particulares.....			75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 24 de Febrero de 1940 regulando la celebración de suscripciones, cuestaciones, festivales benéficos o iniciativas análogas (B. O. del E. número 56-25 de Febrero de 1940).

Son varias las disposiciones dictadas desde los comienzos del Movimiento Nacional con el fin de disciplinar las iniciativas de índole benéfica, especialmente las suscripciones, cuestaciones, festivales y otras semejantes.

La experiencia recogida, aconseja elevar la jerarquía legal de alguna de esas disposiciones, refundir todas ellas y reglamentar de manera más detallada su aplicación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Art. 1.º Las suscripciones, cuestaciones públicas, festivales benéficos e iniciativas análogas se considerarán ilícitas si previamente a su celebración no ha sido solicitada y obtenida autorización expresa de este Ministerio.

Los organizadores de dichos actos que contravengan lo dispuesto en la presente Orden quedarán incurso en las responsabilidades definidas en el artículo 7.º

Art. 2.º Queda privativamente reservada la denominación de espectáculos benéficos a aquéllos en que la totalidad de sus ingresos líquidos se aplique a fines de dicho carácter.

Cuando sólo proponga la aplicación parcial de los rendimientos, se hará mención de la circunstancia en el anuncio del espectáculo, y, aunque éste no pueda calificarse de benéfico, quedará, no obstante, sometido a la reglamentación dispuesta en la presente Orden.

Art. 3.º Los organizadores de los actos enumerados en el art. 1.º, dirigirán con plazo suficiente las solicitudes de autorización al Ministerio de la Gobernación por conducto de los Gobernadores Civiles,

o directamente si el acto hubiere de celebrarse en la villa de Madrid.

Acompañarán sus instancias con el documento que acredite la venia del Diocesano, si los actos persiguen fines de naturaleza religiosa; de la Autoridad militar competente cuando fueren en beneficio de las instituciones de este carácter, y de las Delegaciones Nacionales de Servicios de Falange Española Tradicionalista y de la J. O. N. S., en el caso de proyectarse por las Organizaciones del Movimiento o en provecho de las mismas.

Se expresará, igualmente, en la solicitud el procedimiento previsto para recaudar los ingresos, cálculo aproximado de éstos, presupuesto de los gastos precisos para obtenerlos y forma en que habrá de aplicarse lo recaudado al fin, motivador del acto.

Art. 4.º La tramitación de las solicitudes y las propuestas de resolución se hará por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales tratándose de iniciativas con finalidad benéfica, y por la Dirección General de Política Interior en los demás supuestos.

El Ministro podrá delegar las facultades resolutorias en el Subsecretario de la Gobernación y en los Directores generales respectivos.

Art. 5.º Las autorizaciones concedidas lo serán siempre con la condición de que los organizadores no puedan disponer de los ingresos líquidos hasta que rindan y les sea aprobada cuenta de los gastos e ingresos, acompañándola de todos los justificantes necesarios. Los Centros determinados en el artículo anterior harán la censura de las cuentas, proponiendo, en su vista las resoluciones procedentes.

Art. 6.º Al anunciarse las cuestaciones, suscripciones y festivales, se consignará la autorización concedida por el Ministerio, sin cuyo requisito los periódicos no podrán dar noticias ni hacer propaganda de las mismas.

Para los espectáculos benéficos regirá de modo absoluto la prohibición de repartir las localidades a domicilio, incluso con derecho a rehusarlas, o expenderlas en lugares distintos de la taquilla del local donde el espectáculo haya de celebrarse.

Art. 7.º Serán castigadas con multas de 250 a 25.000 pesetas las infracciones de cualquiera de las normas que anteceden. La responsabilidad de su pago recaerá de forma solidaria sobre las personas que hayan intervenido en la organización de los actos aunque no hubieran suscrito la solicitud de autorización.

Si los actos se celebraran sin haber conseguido la previa autorización ministerial, coexistirá la multa con la obligación de ingresar en el Fondo de Protección Benéfico-Social los ingresos obtenidos.

Art. 8.º La imposición de las multas y responsabilidades pecuniaras corresponde al Ministro de la Gobernación o a las Autoridades en quienes delegue, conforme al artículo 4.º

Los Gobernadores Civiles velarán por el cumplimiento estricto de esta Orden, señalando al Ministerio los hechos contrarios a ella que lleguen a su conocimiento.

Madrid 24 de Febrero de 1940.—
Serrano Suñer.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 54

Llamo la atención al público en general, sobre lo dispuesto en la Orden que antecede referente al régimen para solicitar autorización para la realización de actos benéficos, que se reinserta para su recordatorio, y muy especialmente en sus artículos 7.º y 8.º, y excito el celo de los señores Alcaldes de la provincia y Agentes de mi Autori-

dad, para que no permitan la celebración de festivales benéficos, suscripciones, cuestaciones públicas e iniciativas análogas sin autorización del Ministerio de la Gobernación, dando cuenta a este Gobierno Civil de todos aquellos actos de esta clase que tengan conocimiento se verifiquen sin haberla obtenido.

Palencia 20 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil interino,
505 Buenaventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 55

En el día de hoy, me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Benito Quintero, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, quien, interinamente, venía desempeñándolo.

Palencia 22 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
507 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 56

Siendo una de las obligaciones que la Ley impone a los Ayuntamientos, establecer en las localidades el servicio de abastecimiento de aguas potables, y, por otra parte, siendo una de las más acertadas gestiones que se pueden realizar en lo que a política sanitaria se refiere conseguir dicha mejora, se han dictado para ello disposiciones oficiales que fueron recordadas por mi Circular de fecha 30 de Enero próximo pasado.

Por este motivo, ante el deseo que tengo de que los pueblos de la provincia disfruten de este servicio, allí donde los señores Secretarios por carecer de tiempo u otras circunstancias no puedan dar los

primeros pasos para la confección del oportuno expediente, les ruego pidan a este Gobierno Civil modulación completa para, con la ayuda del Estado y al amparo del Decreto de 17 de Mayo de 1940, llevar a cabo el referido abastecimiento de aguas potables.

Palencia 22 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

508 José M.^a Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 57

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Celada de Robledo para que, previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear estricnina en aquel término municipal con el fin de exterminar los lobos y raposos que están causando daños en los ganados del pueblo.

Palencia 21 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil interino,

510 Buena Ventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 58

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de Abajo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en un corral, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta mencionado corral y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 19 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil interino,

504 Buena Ventura Benito Quintero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Colecciones de cupones anuladas

Habiendo sufrido extravío las Colecciones de Cupones de racionamiento de la Serie J. números 687.033, 687.034 y 687.333, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, que indicadas Colecciones han sido anuladas a todos los efectos por la Comisaría General de Abastecimientos.

Palencia 20 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil interino,

500 Buena Ventura Benito Quintero

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 28 de Diciembre de 1944.

Preside don Buena Ventura Benito. Asisten los Gestores Sres. López-Negrete, Arana, Conde y Ramírez; el Interventor Sr. Prieto Sáez y el Secretario que suscribe.

Disposiciones oficiales.—Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Trabajo por la que se dispone se satisfaga al personal de industrias no reglamentadas una gratificación equivalente a la retribución de una semana para solemnizar las fiestas de Navidad y que por Intervención y Secretaría se diga si afecta en algo a esta Corporación.

Recurso Económico Administrativo.—Recurrir ante el Tribunal Económico administrativo Central contra resolución del Provincial desestimando la reclamación que se interpuso contra liquidación girada por la Abogacía del Estado por el concepto de exceso de Timbre correspondiente a la primera copia de la escritura de ampliación de fianza del Servicio de Recaudación de Contribuciones, encargando al oficial mayor Letrado la redacción del escrito y el cuidado de este asunto y facultando a la Presidencia para su firma.

Subasta edificio Instituto de Higiene.—Quedar enterada de que no se ha presentado ninguna solicitud de compra, durante el plazo señalado para la subasta y que se informe por Secretaría sobre el trámite procedente a seguir.

Seguro incendios Beneficencia.—Designar al Vicepresidente señor López-Negrete para que vea las propuestas presentadas por las quince Compañías Españolas que desean participar en la renovación de dicho seguro y facultar a la Presidencia para firmar la Póliza o Pólizas que se juzguen convenientes.

Jubilación capataz.—Declarar jubilado forzoso a partir de 1.º de Enero próximo al capataz de carreteras provinciales D. Constanancio de la Hera Pérez, con el haber anual de 2.730 pesetas, y que por Secretaría y oficial Letrado se informe sobre si el precepto del vigente Reglamento que fija la edad de jubilación forzosa a los 65 años debe ser aplicado a cuantos funcionarios de plantilla cumplan o hayan cumplido dicha edad y se relacione a quienes estén en este caso, aún cuando en la época de su ingreso al servicio de la Corporación y Reglamentos entonces vigentes señalaran otra edad.

Provisión plaza Farmacéutico.—Nombrar a don Alberto Torres Andrés, Farmacéutico de plantilla de la Diputación, encargado de los servicios de la Beneficencia Provincial,

haciendo constar que la toma de posesión y efectividad del empleo o cargo queda supeditada a que por la Superioridad se autorice la apertura de la Farmacia. Dar las gracias al Tribunal y entregarle las cantidades correspondientes a derechos de concurso, en concepto de dietas.

Premios y paga extraordinaria.—Que por la Comisión de Hacienda se formule propuesta respecto a la distribución del premio de 4.000 pesetas que figura en Presupuesto y sobre la petición de paga extraordinaria con motivo de las fiestas de Navidad, que solicitan todos los empleados.

Mobiliario Sección Administración Local.—Conceder autorización al Jefe de dicha Sección para enajenar un armario y adquirir otro más a propósito para el servicio, con el importe de aquél y el resto, si fuere necesario, con cargo a material de oficina.

Subsidio familiar.—Aprobar la nómina correspondiente al personal eventual de carreteras y caminos, mes actual, que importa 602,40 pesetas.

Cupo suela.—Dirigirse a la Delegación Nacional del Sindicato de la Piel, interesado la concesión de un cupo mensual y fijo de 50 kilos de suela, y 40 pies de becerrillos engrasados, para poder atender al suministro de calzado para el personal asilado.

Caldera Hospital.—Autorizar la reparación de una de las calderas, para lo cual se ha formado el oportuno presupuesto provisional, que asciende a pesetas 1.200.

Turno de operaciones.—Consignar un expreso voto de gracias para el Cirujano Jefe del Hospital Sr. Crespo, ya que gracias a su brillantísima actuación y dedicación al trabajo ha sido permitido liquidar totalmente el escalafón de aspirantes a ser operados y que se haga público que los enfermos aquejados de dolencias que necesiten operación, ya no necesitan guardar turno para su ingreso en el hospital.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria a Fermín Gómez, de Palencia; Miguel Berzosa, de Bárcena; Acacio Fernández, de Quintanadiez y Purificación León, de Becerril de Campos.

Hospicio.—Inscribir en el Escalafón para ingreso a la vecina de Villarramiel Engracia Moreno Calvo, que en atención a su edad de 81 años será llamada en cuanto haya posibilidad, con independencia de turno; a Basillisa Ruiz, de Barruelo.

Que ingrese en el Hospital para tratamiento de su enfermedad o informe sobre su inutilidad el vecino de Autilla, Rodrigo Guerra Jato.

Desestimar la petición de ingreso de Emiliano Antolín Delgado.

Manicomio.—Que ingrese en el

Hospital Provincial para observación, Severino Fuente García.

Cuentas de Vías y Obras.—Aprobar las correspondientes al mes actual, por un importe total de 30.912,64 pesetas.

Subvención caminos.—Quedar enterada con satisfacción de haberse dispuesto por el Ministerio se libre a esta Diputación la cantidad de 255.446,75 pesetas y que se proceda a formular los proyectos definitivos de las obras de reparación que propone en su informe el señor Ingeniero-Director de Vías y Obras.

Caminos de Ruesga.—Prestar conformidad a la propuesta de la Confederación Hidrográfica del Duero que considera preferible realizar por sí las obras necesarias en dichos caminos, en lugar de entregar a la Diputación las 7.000 pesetas en efectivo para que se realicen por ésta.

Adquisición carros-cubas.—Autorizar a la Sección de Vías y Obras para adquirir por el precio de 1.500 pesetas cada uno, con cargo a la subvención, dos carros-cubas que vende la Confederación Hidrográfica del Duero.

Junta Provincial de Fomento Pecuário.—Librar a dicha Junta la cantidad de 500 pesetas que figuran en Presupuesto para material de oficina.

Banco de Crédito Local.—Autorizar a Intervención, para que formalice el abono de 99'60 pesetas por dividendo de nuestras Acciones que nos hace el Banco de Crédito Local, y el cargo que también nos hace de pesetas 2.500, por dividendo pasivo.

Reclamaciones Arbitrio uva.—Condonar la multa impuesta a don Félix Herrero Diezquijada y anular los recibos extendidos a nombre de doña Laurentina Martín Fernández y don Santiago Calleja Calzada, extendiendo otros por las cantidades ahora liquidadas, según resulta del informe emitido por el Negociado.

Subvenciones benéficas.—Librar 800 pesetas como subvención a la Escuela Industrial de la Propaganda Católica y las 54 pesetas restantes que aún quedan disponibles en Presupuesto para estas atenciones, librarlas al Sr. Presidente para que las invierte en donativos.

Relación de cuentas.—Aprobar la número 31 comprensiva de 151 facturas, por un total importe de 97.987'70 pesetas.

Aprobar la cuenta de material de oficina de la Sección Provincial de Administración Local, que asciende a 437'50 pesetas.

Servicio Contribuciones.—Autorizar a la Jefatura del Servicio para satisfacer con cargo a Imprevistos de su Presupuesto 101'90 pesetas por jornales de limpieza de las oficinas y otros conceptos; 113'75 pe-

setas a la Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia y 156 al Boletín Oficial del Estado.

Quedar enterada de haberse elevado a 370'34 pesetas la nómina del subsidio familiar.

Comarcas judiciales. — Aprobar la propuesta de la Ponencia sobre nueva demarcación judicial y elevarla al Excmo. Sr. Gobernador Civil a los efectos consiguientes.

Señalamiento de sesiones. — Fijar los días 9, 20 y 30 del próximo mes de Enero, para celebrar sesiones ordinarias.

El Secretario, T. Mateo. — Visto bueno: El Presidente, B. Benito.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Contribuciones en la Zona 2.ª de Baltanás.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución que se expresan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Baltanás

Rústica-Recargo transitorio

Año de 1942

- Alberto Aguado, 0'49 pesetas.
- Lucio Aguado Prieto, 29'68.
- Teodoro Antón, 6'21.
- Manuel Atienza, 2'48.
- Valentín Atienza, 3'73.
- Agustín Cabezudo, 1'29.
- Andrés Cabezudo Diez, 7'84.
- Mariano Calleja Maté, 12'40.
- Angela Cantera, 2'45.
- Ventura Cantera, 6'13.
- Ambrosio Carranza, 14'37.
- Domiciano Cepeda, 2'36.
- Teodoro Cepeda, 141'40.
- Régulo de Cós, 8'13.
- Angel Curiel, 4'78.
- Heliodoro Diez, 10'71.
- Primitiva Diago, 9'22.
- Cesáreo Diez, 4'01.
- Melchor Espina, 2'48.
- Pablo Espina Curiel, 6'26.
- Victorio Esteban, 7'41.
- Ambrosio Galán, 5'54.
- Hros. de Donato García, 10'45.
- Vicente Niño, 16'10.
- Elvira Obispo, 7'26.
- Ignacio Obispo, 6'62.
- José Obispo, 7'81.
- Lorenzo Obispo, 22'76.
- Martina Obispo, 2'48.
- Iluminado Ortega, 4.
- Aurea Pastor, 6'51.
- Eutiquio Pastor, 4'35.
- Leoncio Pérez, 4.
- Magdalena Pérez, 10'28.

- Prudencio Pérez, 9'99.
- Félix Puertas, 1'08.
- Epifanio Puertas, 62'75.
- Lucía y Clemente Sanz, 4'33.
- Mariano Toquero, 4'32.
- Julián González Curiel, 23'04.
- Ulpiano Rozas, 14'18.

Espinosa de Cerrato

- Leopoldo Alonso, 1'03 pesetas.
- Hros. de Julián Alonso A., 1'87.
- José y Aurelia Alonso, 1'60.
- Gumersindo Alvaro F., 2'78.
- Tomas Alvaro, 2'16.
- Eustaquio Alvaro Alonso, 0'47.
- Audelica Alvaro Alvaro, 0'22.
- Eulogia Alvaro Alvaro, 7'53.
- Jorge Alvaro Alvaro, 0'27.
- Maximino Alvaro Alonso, 1'78.
- Agueda y Josefa Alvaro, 0'84.
- Tomás Alvaro Arnáiz, 10'89.
- Valentín Alvaro Arnáiz, 0'38.
- Ezequiel Alvaro de la Fuente, 2'24.
- Cayo Alvaro Palomo, 4'02.
- Victoria Alvaro Pascual, 2'99.
- Jorge Alvaro Revilla, 2'42.
- Jorge Alvaro Ronda, 4'29.
- Maurilio Arnáiz, 0'49.
- Mauricio Arnáiz, 0'88.
- Feliciano Arnáiz Alonso, 1'46.
- Maximino Arnáiz Alvaro, 35'32.
- Teodosio Arnáiz Cejudo, 7'78.
- Florencia Arnáiz Pascual, 0'38.
- Bernardo Arnáiz Revilla, 12'22.
- Máxima Bravo Pascual, 0'79.
- Julio Bravo Pascual, 5'85.
- Antonio Bravo Revilla, 0'35.
- Silvina Bravo, 0'04.
- Demetrio Cejudo Pérez, 2'61.
- Domingo Cejudo Pérez, 5'20.
- Pedro Caballero Villa, 0'96.
- Pedro Caballero, 1'56.
- Pedro Cabezudo Cantero, 2'61.
- Segunda de la Cruz Pérez, 8'69.
- Segunda y Angel de la Cruz, 0'48.
- Abelardo de la Fuente, 1'24.
- Mauro de la Fuente, 1'47.
- Mauro de la Fuente y Fidel, 2'14.
- Ramón de la Fuente, 0'69.
- Román de la Fuente, 1'77.
- Vicente y Teófilo de la Fuente, 0'77.
- Amalia Fuente de la Fuente, 1'92.
- Liborio Fuentes Navarro, 0'92.
- Domiciano Fuentes Palomo, 0'84.
- Hrs. Abelardo Fuentes Puento, 0'58.
- Daniel González Martínez, 0'32.
- Demetrio de la Hera Requejo, 0'27.
- Inocencio Maté Ramos, 1'80.
- Francisco y Victoria Palomo Fuentes, 2'12.
- Heliodoro Palomo Pascual, 22'15.
- Clemencia Palomo Ibáñez, 4'70.
- Constantino Pascual, 0'44.
- Crescenciano Pascual, 0'17.
- Ismael y Constantino Pascual, 0'34.
- Julio Pascual, 0'29.
- Patricio y Audelio Pascual, 0'81.
- Cándido Pascual Alejos, 0'86.
- Constantino Pascual Alonso, 0'22.
- Constantino Pascual Alvaro, 0'58.
- Sixto Pascual Alvaro, 1'61.
- Félix Pascual Arnáiz, 0'25.
- Máximo Pascual Arnáiz, 8'69.
- Patricio Pascual Arnáiz, 0'23.
- Rufino Pascual Arnáiz, 3'94.
- Ceferino Pascual Fuentes, 1'42.
- Darío Pascual García, 3'80.
- Serapio Pascual García, 1'15.
- Aurelia Pascual Pascual, 1'35.
- Patricio Pascual Pascual, 16'63.
- Patricio y Aurelio Pascual, 10'62.
- Epifanio Pascual Revilla, 6'16.
- Félix Pascual Pérez, 66'48.
- Eloya Pérez, 0'44.
- Feliciano Pérez Alonso, 0'29.
- Feliciano Pérez Palomo, 52'24.
- Eloya Pérez Revilla, 8'67.
- Julio Pérez Revilla, 0'59.
- Adelaida Pinillos, 0'43.
- Hros. Marcelino Pinillos, 0'30.
- Martina Pinillos Alvaro, 9'14.

- Nicanor Pinillos Alvaro, 3'59.
- Ismael Pinillos Arnáiz, 20'69.
- Adelaida Pinillos Pérez, 4'39.
- Eladio Pinillos Pérez, 19'94.
- Rafael Pinillos Pérez, 0'82.
- Hros. Zoilo Pinillos Pérez, 0'59.
- José Revilla Pascual, 0'67.
- Teodorico Revilla Pascual, 4'66.
- Eugenia Ronda Palacios, 0'10.
- Eugenia y Felisa Ronda, 0'76.
- Eugenia Ronda y Agapito Minguéz, 0'96.
- Julio Santoyo Villafruela, 2'89.
- Eustaquio Sáez Cejudo, 11'64.
- Justo Pérez, 0'54.
- Evilasio Pérez Pascual, 0'28.
- Feliciano y Justo Pérez, 1'23.
- Justa Pérez Palomo, 0'46.
- Ceferina Alvaro Alvaro, 5'28.
- Ceferino Alvaro Fuentes, 0'61 y 0'60.
- Adolfo Rincón García, 48'43.

Palenzuela

- Jesús Gutiérrez de la Orden, 17'05 pesetas.
- Vidal Maestro Ibáñez, 79'01.
- Emilia Jurado Arlanzón, 23'77.
- Felipe Alonso Becerril, 6'15.
- Crescenciano Alonso García, 4'13.
- Pablo Alonso Palomino, 5'30.
- Alejandro Alvarez Moreno, 0'73.
- Venancio Alvaro Revuelta, 0'86.
- Eusebio Antolín Expósito, 2'38.
- Nicolás Antón, 0'97.
- Mariano Antolín Maestro, 8'55.
- León Arribas, 1'76.
- Eustaquio Arribas Marin, 7'24.
- León Arribas Pajares, 4'29.
- Teodoro Arribas Pajares, 6'46.
- Antonio Bravo Santos, 0'55.
- Eulogia Bascónes Moreno, 0'72.
- Hros. de Nicolás Bascónes, 5'55.
- Feliciano Becerril, 11'29.
- Melchor Becerril Salvador, 1'13.
- Benito Becerril Tejero, 3'44.
- Victor Becerril Tejero, 4'64.
- Constancio Blanco, 2'51.
- Antonio Blanco, 3'90.
- Faustino Cantero González, 16'10.
- Jacinto Cantero Hilario, 1'61.
- Aurelia Carrillo Cabezudo, 11'31.
- Antonio Carrillo, 1'35.
- Felipe Carrillo Grijalvo, 0'15.
- Piedad Carrillo Rojas, 0'18.
- Angel Castrillejo, 7'25.
- Eleuterio Castrillejo Diez, 4'25.
- Presentación Castrillejo, 3'06.
- Agustina Cruz García, 2'84.
- Albina Cura García, 0'59.
- Matilde Cura García, 6'17.
- Juan Delgado Castrillejo, 14'49.
- Anastasia Escribano Pobes, 29'04.
- Emiliana Escribano Tamayo, 7'54.
- Félix Escribano Varas, 10'56.
- Pablo Fernández, 14'03.
- Anita Gallardo, 2'97.
- Fernando Gallardo, 2'11.
- María Paz Gallardo, 2'71.
- Cesáreo García Cantero, 10'69.
- Teótimo García Ceballos, 8'81.
- Cirilo García González, 6'67.
- Matías García, 2'19.
- Atilano García Muñoz, 3'50.
- Emiliano García Obispo, 14'04.
- Eugenia Gento Delgado, 4'32.
- Inocencia Grijalvo Diez, 6'55.
- Saturnino Grijalvo Diez, 2'29.
- Delfín Grijalvo Diez, 0'53.
- Luis Gento Rodríguez, 3'49.
- Fidel Grijalvo Maestro, 1'06.
- Elicio Grijalvo Moreno, 2'64.
- Hilario Grijalvo Tamayo, 8'29.
- Cayetano González, 3'66.
- Esteban González Martín, 8'16.
- Isidoro González Palacios, 3'06.
- Rosendo González Rodríguez, 9'13.
- Cirila Guerra de los Mozos, 0'53.
- Primitivo Gutiérrez, 22'47.
- Alejandro Hernando Diez, 2'38.
- Marcos de Juana Maestro, 2'25.
- Luis Justo Rodríguez, 0'81.
- Lezcano, 35'17.
- Fabiano Lozano Moreno, 30'47.
- Rufina Lezcano Moreno, 14'01.
- Justina Maestro Becerril, 11'40.
- Pedro Mahamud, 7'45.
- Alfonso Marin Ayuso, 6'88.
- Matías Marin Ayuso, 2'74.
- Leandro Marin Bascónes, 5'44.
- Fortunato Marin Rincón, 0'22.
- Raimundo Marin, 4'11.
- Julia Martínez de los Mozos, 33'84.
- Florencio Marin Maestro, 0'82.
- Benito Manrique Gallardo, 6'37.
- Isaac Melgosa, 1'45.
- Juliana Miguel Marin, 0'66.
- Julián Miguel Marin, 3'10.
- Crescenciano Miranda, 8'04.
- Mariano Modrán, 3'69.
- Capitolina Moreno de la Torre, 1'56.
- Anastasio de los Mozos, 0'91.
- Evaristo Mozos Moreno, 0'72.
- Guillermo Mozos Moreno, 2'90.
- Ovidio Mozos Moreno, 0'57.
- Modesto de los Mozos P., 2'01.
- Celestino Orense, 0'63.
- Martín de la Orden Ceballos, 1'25.
- Hilario Orozco Prádanos, 5'52.
- Romualdo Palacín Gallardo, 4'18.
- Victoriano Palacín, 2'21.
- Vicente Palomo Pascual, 36'64.
- Teodoro Peña Mahamud, 1'85.
- Pedro Peña Polo, 0'45.
- Antonio Pérez Moreno, 12'36.
- Benigno Pérez Moreno, 0'95.
- M.ª Asunción Pérez Moreno, 10'75.
- Rosario Pérez Moreno, 4'70.
- Marcos Plaza, 3'06.
- Gabriel Quintero Arsenio, 12'43.
- Indalecio Ramos, 0'34.
- Leandro Ramos Maté, 9'18.
- Petronila Rebollar Zamora, 13'98.
- Juan Rincón Prádanos, 6'84.
- Clemente del Río, 11'86.
- Gabriel Rodríguez, 1'40.
- Santos Rodríguez Cantero, 19'57.
- Gerardo Rodríguez García, 4'97.
- Moisés Rodríguez García, 4'71.
- Amancio Rodríguez, 1'99.
- Lucio Rodríguez González, 2'34.
- Donatila Rodríguez González, 3'77.
- Olegario Rodríguez Gómez, 2'38.
- Silvano Rodríguez González, 1'96.
- Silvino Rodríguez Gómez, 2'51.
- Heraclio Ruiz Sañudo, 0'67.
- Teodoro Santos, 5'54.
- Julia Tamayo Soto, 0'62.
- Aniceto Tamayo Vián, 1'93.
- Atilano Tamayo Vián, 2'14.
- Anastasio Villafruela M., 8'54.
- Martina Villafruela, 3'93.
- Cayo Zamorano Antigüedad, 0'66.
- Venerando Zamorano, 6'13.
- Constantino Alvarez, 5'68.
- Marcelino Alvarez Arnáiz, 19'30.
- Nemesia Alvarez Arnáiz, 3'15.
- Ezequiel Alvaro de la Fuente, 0'45.
- Julián Alvaro Palomo, 3'35.
- Emiliano Arnáiz Alonso, 0'72.
- Manuela Arnáiz Alvaro, 10'76.
- Vicente Arnáiz Revuelta, 1'47.
- Wencelao Arnáiz Revuelta, 0'91.
- Máxima Bravo Pascual, 0'43.
- Victoriano Diez González, 22'06.
- Apolonia de la Fuente Plaza, 8'43.
- Apolonio Fuente Plaza, 8'69.
- Cándido Fuentes de la F., 0'45.
- Marcelino Fuente Santos, 1'09.
- Leandro Polanco Alvaro, 38'96.
- Casimiro Palomo Fuente, 1'01.
- Ismael Pascual Alonso, 0'48.
- Germán Pascual de la Cruz, 6'01.
- Emilio Pascual García, 19'49.
- Felipe Pascual Palacín, 0'80.
- Ciriaco Pascual Palomo 18'32.
- Porfirio Pascual Palomo, 18'32.
- Patricio Pascual Pascual, 0'87.
- Deogracias Pascual Pérez, 10'13.
- Abundio Pérez Pascual, 10'16.
- Onésimo Pérez Pascual, 18'33.
- Julián Pérez Polanco, 1'38.

Dalmacio Pinillos Alvaro, 3'40.
Ismael Pinillos Arnaiz, 3'59.
Agustín Pinillos Pérez, 7'91.
Eladio Pinillos Pérez, 10'16.
Silvano Ronda Alvaro, 18'32.
Hermenegildo Sáiz, 26'85.
Abundio Sanz Ronda, 36'53.
Delfín Sanz Santos, 22'88.
Marcelino Tamayo Arnáiz, 1'36.
Cipriano Rojo Moreno, 0'50.

Hornillos de Cerrato

Julián Adán Bustos, 1'31 pesetas.
María Adán Bustos, 0'92.
Juan Andres Torres y otros, 17'38.
Agapito Andrés Sánchez, 10'42.
Teófila Andrés Sánchez, 4'93.
Tomás Andrés Sánchez, 9'49.
Mauricio Balbás del Val, 9'31.
Balbino Bustos Hidalgo, 14'05.
Saturnino Bustos Hidalgo, 2'83.
Crisógono Bustos del Val, 5'08.
Senén Carazo Royuela, 4'92.
Germán Casado, 0'49.
Josefa Delgado Toquero, 5'17.
Eduardo Díez Hilario, 2'16.
Pedro Esteban, 1'98.
Romualdo Husillos Sendino, 5'08.
Cesidio Manuel García, 10'80.
Aurelino Meneses Royuela, 7'62.
Quintín Miguel Rodríguez, 3'63.
Antonio Nieto Miguel, 29'20.
Marcelino Palomino T., 11'40.
Aniano Patús Esteban, 7'52.
Víctor Patús Montes, 21'60.
Irene Ruiz Bustos, 5'65.
Conrado Sabas, 5'57.
Cesáreo Santamaría Sastre, 3'35.
Pedro Tomás García, 6'26.
Amalio Vaca Andrés, 32'50.
Emeterio Val del Río, 0'99.
Fortunato Vaca Cerrato, 9'14.
Paciano Valdeolmillos y otros, 2'43.
Luisa Torres Serrano, 36'28.
Jesús Gutiérrez de la Orden, 7'05.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 12 de Enero de 1945.—
El Recaudador, *Pedro Diezhandino*.

Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia

EDICTOS

Los individuos cuyas señas se indican a continuación, uno alto, delgado y vistiendo abrigo negro; otro algo más bajo, grueso y con gabardina clara, comparecerán ante este Juzgado militar de Jefes y Oficiales de esta Plaza, sito en el edificio del Gobierno Militar, 2.º piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, a efectos de que respondan a los cargos que se les hacen en el sumarisimo número 43-45, que por el delito de atraco a mano armada, ocurrido el día 14 del pasado mes en el kilómetro 97 de la carretera de «La Treinta», me hallo instruyendo.

Ruego a los Agentes de Autoridad procedan a la busca y captura de los interesados, los cuales, en caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Coronel

Juez instructor, *Casimiro Aparicio*.
—El Secretario, *Olegario de Castro*. 502

Los individuos cuyas señas se indican a continuación, uno bajo, delgado, vistiendo mono azul claro, pelo largo peinado hacia atrás; otro más alto, también con mono del mismo color, cara alargada, nariz aguilena y en la mejilla izquierda una herida casi cicatrizada, con el pelo corto y orejas grandes, comparecerán en el Juzgado de Jefes y Oficiales de esta Plaza, sito en el edificio del Gobierno Militar, 2.º piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, a efectos de que respondan a los cargos que se les hacen en el sumarisimo número 711-44, que por el delito de atraco a mano armada, ocurrido el día 30 de Noviembre último en el kilómetro siete y ocho de la carretera de Riaño, término municipal de Villafrauel, me hallo instruyendo.

Ruego a los Agentes de Autoridad procedan a la busca y captura de los interesados, los cuales, en caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Coronel Juez instructor, *Casimiro Aparicio*.
—El Secretario, *Olegario de Castro*. 501

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Cándido Pin Díez, de 27 años, soltero, zapatero, hijo de José y Juliana, natural de Palencia, vecino de Valladolid, calle del Olmo número 6, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, a fin de notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de ésta, en causa que se le sigue con el número 128 de 1944, por el delito de falsedad y uso indebido de nombre; bajo los apercibimientos de declararle rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Pascual Catón*.
El Secretario, *Hipólito Codesido*. 503

Administración Municipal

Palencia

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 10 de Febrero actual, el Presupuesto extraordinario, para la construcción de dos nuevos Depósitos de agua, y ampliación de la actual estación filtradora-depurado-

ra, aportación para construir un edificio para casa Cuartel de la Guardia Civil y otro para viviendas con destino a los Sres. Maestros, así como la continuación del segundo tramo del Emisario del arroyo de Villalobón, a partir de esta fecha, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante cuyo plazo y otros quince días más, puedan formularse ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones a que se crean con derecho en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Palencia 16 de Febrero de 1945.
—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 539

Dueñas

ANUNCIO

Se modifica el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 14 del actual, número 20, relativo a la subasta para la pavimentación de la calle de Antonio Monedero, de esta ciudad, que tendrá lugar en esta Consistorial el día 7 de Marzo próximo, a las doce horas, en el siguiente sentido:

Modelo de proposición

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de..... núm....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la contratación de las obras de pavimentación de la calle de Antonio Monedero, de Dueñas, que acepta en todas sus partes, se compromete a ejecutar metros cuadrados, con sujeción a las expresadas condiciones, proyecto y planos por la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas.—Fecha y firma.

Dueñas 19 de Febrero de 1945.—
El Alcalde, *Antonio Cuadros*. 495

ANUNCIO

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 20, correspondiente al día 14 del actual, se publica el anuncio de la subasta de las obras de pavimentación del primer trozo de la calle de Antonio Monedero de esta Ciudad, bajo el tipo de tasación de cincuenta y seis mil pesetas.

Por convenir mejor a los intereses municipales se modifica dicho anuncio en el sentido de que las obras a ejecutar serán por la totalidad del tipo de subasta admitiéndose proposiciones que cubran o mejoren los precios unitarios que a continuación se detallan, los cuales se entenderán de ejecución por contrata y sin aumentos de ninguna clase:

Metro cuadrado de pavimento de hormigón blindado, completamente terminado, incluyendo los bordillos vistos y ocultos necesarios para limitar las aceras y las calles laterales, según el proyecto aprobado, sesenta y cinco pesetas, noventa y tres céntimos (65'93).

Metro cuadrado de acera, de ce-

mento continuo sobre cimiento de hormigón, sin incluir los bordillos, según proyecto aprobado, veinticinco pesetas (25).

Las obras de saneamiento se ejecutarán con arreglo a los precios unitarios del proyecto aumentados en el 15 por 100 y aplicando la misma baja que resulte en la subasta para el pavimento.

Las proposiciones se presentarán por el interesado o persona que legalmente le represente, extendidas en papel de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que se inserta y acompañadas de cédula personal del licitador y justificante de haber constituido la fianza provisional, que se fija en el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Los pliegos, cerrados y lacrados, se presentarán en la Secretaría municipal hasta el 6 de Marzo próximo, víspera del señalado para la subasta, haciendo constar en el anverso «Proposición para optar a la subasta de contratación de la obra de pavimentación de la calle de A. Monedero, de Dueñas».

El pliego de condiciones, proyecto facultativo y demás, quedan de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de oficina, a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... domiciliado en la calle de..... núm..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la contratación de las obras de pavimentación de la calle de Antonio Monedero, de Dueñas, que acepta en todas sus partes, se compromete a ejecutarlas con sujeción a las expresadas condiciones, proyecto y planos por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra) el metro cuadrado de pavimento de hormigón blindado completamente terminado, incluyendo los bordillos vistos y ocultos necesarios para limitar las aceras y calles laterales, y..... pesetascéntimos (en letra) el metro cuadrado de acera de cemento continuo sobre cimiento de hormigón.

(Fecha y firma)

Dueñas 20 de Febrero de 1945.—
El Alcalde, *Victoriano García*. 543

Villasarracino

Vacante el cargo de Recaudador del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio para el presente ejercicio de 1945, se anuncia su provisión en concepto de interino, por el plazo de 15 días, con el premio de cobranza de 800 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal y las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde, debidamente reintegradas.

Villasarracino 19 de Febrero de 1945.—El Alcalde, *Gregorio Velasco*. 494